

DFT I F18 – PRIMERA SEMANA

Material autorizado: **programa de la asignatura.**

Duración del examen: **1,30 h**

Antes de contestar a las preguntas, lea detenidamente estas **INSTRUCCIONES:**

- 1) Conteste las cinco preguntas formuladas.
- 2) **No se valorarán positivamente aquellas respuestas que no estén debidamente justificadas** cuando en el enunciado de la pregunta se requiera tal justificación.
- 3) **La parte de la respuesta que no guarde relación directa con la pregunta correspondiente no se valorará positivamente y, en la medida en que sea errónea, podrá reducir la calificación.**
- 4) No conteste las preguntas en esta hoja de examen.
- 5) Se ruega que contesten las preguntas en el mismo orden en que aparecen formuladas.
- 6) Puede quedarse, si lo desea, con esta hoja de examen.

PREGUNTAS:

1. Defina el impuesto en una sola frase.
2. Atendiendo a las exigencias derivadas del principio de reserva de ley establecido en el artículo 31.3 de la Constitución, ¿puede una norma reglamentaria establecer el modelo de declaración de un tributo sin contar con habilitación legal específica para ello?

Conteste en primer lugar "Sí" o "No". A continuación justifique su respuesta.

3. Suponga que una sociedad ha cometido una infracción tributaria. ¿Son sus administradores responsables de la obligación tributaria incumplida por esa sociedad?

Conteste en primer lugar "Sí" o "No". A continuación, justifique su respuesta y, en caso de responder afirmativamente, indique en qué casos son responsables.

4. Como consecuencia de unas actuaciones inspectoras relativas a la deducción por donativos practicada por un contribuyente en su declaración del IRPF se practica una liquidación. ¿Puede esta liquidación tener carácter definitivo?

Conteste en primer lugar "Sí" o "No". A continuación justifique su respuesta.

5. Generalmente sólo cabe la notificación por comparecencia cuando se ha intentado practicar la notificación al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el lugar designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo. Sin embargo, en ciertos casos es suficiente un solo intento de notificación en estos lugares antes de proceder a la notificación por comparecencia. ¿De qué casos se trata?